



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No .681-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2013.- Las 11h30.- **VISTOS.-** Mediante providencia de 30 de noviembre de 2012, a las 14h45, dentro de la **Causa No. 681-2011-TCE**, ante la imposibilidad de citarle personalmente al ciudadano **CARLOS GABRIEL VERGARA CARRANZA**, con cédula de ciudadanía N° 120300734-7, se dispuso citarle mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse el día martes 18 de diciembre de 2012, a las 15h30, en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, por presuntamente estar incurso en la infracción electoral prevista en el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sin embargo no pudo realizarse la audiencia señalada por la ausencia de las partes y del delegado de la Defensoría Pública de la provincia del Guayas. En vista de lo cual, se dispone:

PRIMERO.- Cítese al ciudadano **CARLOS GABRIEL VERGARA CARRANZA**, mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que se realizará el día **lunes 04 de febrero de 2013, a las 17h00**, en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de no comparecer se lo juzgará en rebeldía, para el efecto envíese atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para que se presten las facilidades del caso.

SEGUNDO.- En caso de no contar con abogado particular, al presunto infractor se le asignará un Defensor Público, para tal designación envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la Provincia del Guayas.

TERCERO.- Hágase conocer esta providencia al señor Sbte. de Policía Diego Rafael Calispa Chicaiza, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes día y hora señalados, debiendo oficiarse a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado Oficial de Policía.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Siga actuando el Dr. Manuel López Ortiz, en calidad de Secretario Relator.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

